



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Expresar su más enérgico repudio ante los hechos de violencia ejercidos por efectivos de la Policía Federal Argentina contra trabajadores y trabajadoras de prensa, activistas y manifestantes, en particular, la agresión física y la detención del camarógrafo Facundo Tedeschini y otros/as manifestantes, ocurrida en las inmediaciones del Congreso de la Nación, el día 26 de febrero de 2026, en el marco de un operativo represivo desplegado contra una protesta ciudadana en defensa de la Ley de Protección de Glaciares y de los recursos naturales, que incluyó agresiones, lanzamiento de gas pimienta contra periodistas en ejercicio de su labor informativa y detenciones arbitrarias.

Exigir la inmediata liberación del trabajador de prensa detenido, así como de todas las personas que se encontraban ejerciendo sus derechos constitucionales de expresión y manifestación pacífica, y el cese inmediato de toda práctica que implique detenciones arbitrarias, uso desproporcionado de la fuerza o cualquier forma de hostigamiento contra periodistas y manifestantes.



Responsabilizar políticamente al Ministerio de Seguridad de la Nación por el operativo desplegado y por las consecuencias que del mismo se deriven respecto de la integridad física de trabajadores y trabajadoras de prensa y de las personas que ejercían su derecho constitucional a manifestarse, y exigir la implementación de las medidas y protocolos necesarios a fin de garantizar el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de periodistas, manifestantes y de la ciudadanía en general en el marco de manifestaciones públicas.

DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN

DIPUTADO PABLO FARÍAS



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los hechos ocurridos el día 26 de febrero de 2026 en las inmediaciones del Congreso de la Nación Argentina, donde fuerzas de seguridad desplegaron un operativo de represión descomunal, que incluyó el uso absolutamente desproporcionado de la fuerza, agresiones físicas y detenciones arbitrarias contra manifestantes y trabajadores de prensa en ejercicio de la labor informativa, en el marco de una protesta ciudadana en contra de la reforma a la Ley de Protección de Glaciares, no constituyen un episodio aislado ni un exceso individual desconectado del contexto actual. Por el contrario, se inscriben en un escenario reiterado de hostigamiento, estigmatización y restricción del espacio cívico que afecta tanto a periodistas como a quienes ejercen el derecho constitucional a la protesta social.

Desde el inicio de la actual gestión nacional se han verificado múltiples situaciones en las que el ejercicio de la libertad de expresión y la cobertura periodística de manifestaciones públicas fueron obstaculizados mediante despliegues de seguridad con uso desproporcionado de la fuerza, detenciones arbitrarias o agresiones directas a trabajadores y trabajadoras de prensa.

Estos antecedentes han motivado diversas iniciativas parlamentarias impulsadas por un grupo de diputados y diputadas, orientadas a resguardar el pleno ejercicio de derechos fundamentales y a exigir responsabilidad institucional frente a prácticas incompatibles con un Estado democrático de derecho.

La libertad de prensa no es un privilegio corporativo. Es un pilar estructural del sistema constitucional argentino. Los artículos 14 y 32 de la Constitución Nacional, junto



con el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, consagran una protección reforzada para la circulación de ideas e informaciones, especialmente cuando se trata de asuntos de interés público y de control de la actuación estatal.

En esa línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido reiteradamente que el periodismo cumple una función social esencial en la democracia y que cualquier restricción indirecta, intimidación o violencia contra quienes ejercen esa actividad produce un efecto amedrentador que trasciende al individuo afectado y compromete el debate público en su conjunto.

Asimismo, el derecho a la protesta social —como manifestación del derecho de reunión pacífica— no constituye una concesión estatal sino una garantía constitucional. El Estado tiene la obligación no sólo de abstenerse de reprimir ilegítimamente, sino de adoptar medidas positivas para proteger a quienes se manifiestan y a quienes informan sobre tales manifestaciones. El uso de la fuerza pública debe regirse estrictamente por los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas.

Cuando las agresiones a periodistas se producen en el marco de operativos de seguridad ordenados por la autoridad competente, la responsabilidad no puede diluirse en la actuación individual de agentes. Existe una responsabilidad institucional y política que corresponde esclarecer y asumir.

Este proyecto, en consonancia con las iniciativas anteriormente presentadas, procura dejar constancia expresa de que el Congreso de la Nación no puede permanecer indiferente frente a prácticas que, por acción u omisión, erosionan progresivamente el ejercicio de libertades públicas. La reiteración de episodios de violencia institucional



contra trabajadores y trabajadoras de prensa y manifestantes configura un cuadro preocupante que exige una respuesta clara del Poder Legislativo en su carácter de órgano representativo y de control en resguardo de las garantías constitucionales.

La crítica y la protesta son pilares esenciales para la vida en democracia. Acallar estas expresiones mediante persecución, la represión o la criminalización, desalienta la participación ciudadana, fomenta la apatía política y contiene un mensaje disciplinador incompatible con los estándares democráticos. Defender la libertad de expresión y el derecho a manifestarse es reafirmar la plena vigencia del Estado de derecho.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN

DIPUTADO PABLO FARÍAS